## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, en representación, según consta en el oficio DGACJ número 245-2022, de fecha primero (1.º) de julio de dos mil veintidós (2022) con vigencia al treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: *"(….) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto"*.

**SEGUNDO:** Ratificar, en orden a otorgarle carácter definitivo, lo contenido en el informe preliminar de evaluación de documentación de credenciales, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras, relativo al procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia núm. CP-CPJ-BS-16-2022.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación técnica, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por las peritas designadas.

**POR CUANTO:** En fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el acta número 002, el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial aprobó lo contenido en los informes preliminares de evaluación[1] de credenciales, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras y técnica, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por las peritas designadas, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia núm. CP-CPJ-BS-16-2022 .

**POR CUANTO:** Al respecto de los informes preliminares citados, se evidenció que, en cuanto a la documentación de credenciales compartida por el único oferente participante, **Distosa, S.R.L.**, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos, arrojó la no necesidad de subsanación.

**POR CUANTO:** En cuanto a lo técnico, de acuerdo con el informe preliminar de oferta técnica el oferente no cumplió en los siguientes ítems:

- 7, no especifica que cuenta con un equipo *back up* en la localidad en donde haya equipos tipo A, a fin de que nunca se vea interrumpido el servicio.
- 9, no especifica el tiempo máximo que debe transcurrir para sustituir el equipo, el cual debe ser de dos horas con posterioridad al reporte del inconveniente, en caso de no haber sido solucionado en ese lapso.
- 11, no especifica el tiempo de sustitución del equipo, el cual debe estar plasmado en el itinerario de mantenimiento preventivo.
- 13, no especifica antigüedad de los equipos multifuncionales, cuando estos no pueden ser modelos descontinuados por el fabricante ni pueden exceder los cuatro (4) años de fabricación, desde el momento de la contratación.
- 15, no especifica cantidad de usuarios con acceso para el tipo A, la cual debe superar los treinta (30).
- 16, no especifica cantidad de usuarios con acceso para el tipo B, la cual debe oscilar entre veinte (20) y treinta (30).
- 17, no especifica cantidad de usuarios con acceso para el tipo C, la cual debe oscilar entre quince (15) y veinte (20).
- 18, no especifica cantidad de usuario con acceso para el tipo D la cual debe oscilar entre cinco (5) y quince (15).

**POR CUANTO:** Según lo detallado en el *por cuanto* inmediatamente anterior, en fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras, a través del oficio GCC-

[1] A razón de uno (1) por cada aspecto (credenciales y técnico).

356-2022, notificó dichas omisiones al aludido participante, y a la vez solicitó la subsanación de las mismas.

**POR CUANTO:** En fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), con el objetivo de dar formal respuesta a la solicitud de subsanación citada en el *por cuanto* inmediatamente anterior, el oferente **Distosa, S.R.L.** entregó, en físico, a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, lo requerido.

**POR CUANTO:** Tras la subsanación citada, los peritos designados de la Dirección Administrativa emitieron el informe definitivo de evaluación técnica, en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** En cuanto a lo técnico, el acatamiento de la solicitud de subsanación aludida comporta la total presencia de requisitos relativos a ese aspecto, hecho que valida lo planteado en el informe definitivo concerniente al mismo.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que la parte in limine del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana reza lo siguiente: *"(…) La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)"*.

**CONSIDERANDO:** Que, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, se constituye en el deber de la Administración Pública, la de otorgarle al oferente la oportunidad de aclarar cualquier omisión o error formal subsanable, toda vez que los mismos no deben limitar el principio de competencia entre participantes, a juzgar por lo ordenado en el artículo 21 del aludido dispositivo; y asimismo lo manda el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 49.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, al tenor de lo establecido en el artículo 2 del citado reglamento, realizar las mismas con irrestricto apego a los principios de: *eficiencia*; *igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación;* y *razonabilidad.* Asimismo, en su artículo 72 señala que se regirán de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** El acta de aprobación de informes preliminares, de fecha once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El oficio GCC-356-2022, de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La comunicación contentiva de la subsanación de omisión de datos, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), remitida por **Distosa, S.R.L.** al Consejo del Poder Judicial.

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación técnica, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, por unanimidad de votos, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, decide adoptar las resoluciones plasmadas en esta y la página subsiguiente.

**Resolución número uno (1):**

**ADMITE** el quórum válido para sesionar, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: *"(.....) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto"*.

**Resolución número dos (2):**

**RATIFICA**, en orden a otorgarle carácter definitivo, lo contenido en el informe preliminar de evaluación de documentación de credenciales, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras, relativo al procedimiento de comparación de precios, para la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia núm. CP-CPJ-BS-16-2022.

**Resolución número tres (3):**

**APRUEBA** el informe definitivo de evaluación técnica, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por las peritas designadas.

**Resolución número cuatro (4):**

**HABILITA** para la apertura y lectura de la oferta económica (sobre B), en el marco del procedimiento de referencia, al único oferente participante, a saber: **Distosa, S.R.L**.

**Resolución número cinco (5):**

**ORDENA**, a la Gerencia de Compras, la publicación de la presente acta, en el portal de transparencia de la página web www.poderjudicial.gob.do, y la notificación de habilitación al único oferente participante.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).